



**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO  
PLENO EL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 NÚM. 12/2019**

**ASISTENTES**

**Por el grupo APM-COMPROMÍS MUNICIPAL**

D. JESÚS M. BORRÀS SANCHIS  
D<sup>a</sup> MARIA CARMEN MORENO MARIN  
D. ALFONSO CARLOS LÓPEZ REYES  
D. XAVIER MORANT VERDEJO  
D<sup>a</sup> AMPARO MARTÍNEZ CASANOVA  
D. GUILLERMO MARTÍNEZ MIQUEL

**Por el grupo PARTIDO POPULAR**

D. FRANCISCO M. IZQUIERDO MORENO  
D. FRANCISCO MENGUAL COLOMER  
D. FRANCISCO E. GIMENO MIÑANA  
D<sup>a</sup> MARÍA NOEMÍ MARTÍNEZ RAMOS  
D<sup>o</sup> SUSANA HERRAIZ MORA

**Por el grupo PARTIDO SOCIALISTA OBRERO  
ESPAÑOL**

D<sup>a</sup>. PILAR MOLINA ALARCÓN  
D. ANGEL MORA BLASCO  
D<sup>a</sup> PILAR BASTANTE BENITO  
D. JAVIER MANSILLA BERMEJO

**Por el grupo CIUDADANOS**

D. JOSÉ BUSTAMANTE LUNA  
D<sup>a</sup> ENRIQUE SOLER SANCHIS  
D. M<sup>a</sup> MERCEDES BENLLOCH ALCALDE

**Por el grupo PODEMOS**

D. RAFAEL MERCADER MARTÍNEZ  
D<sup>a</sup>. MARÍA IRENE CAMPS SORIANO

**Por el grupo VOX**

D. SERGIO PÁSTOR MARTÍNEZ

**Excusan su asistencia:**

**SECRETARIO GENERAL**

D. Antonio Pascual Ferrer

**INTERVENTORA**

En la Histórica y Laboriosa  
Ciudad de Manises, a 26 de  
septiembre de 2019.

A las 19:00 horas, se reúnen en  
el Salón de Plenos de la Casa  
Consistorial los concejales  
que al margen se relacionan,  
con el objeto de celebrar sesión  
extraordinaria del Pleno del  
Ayuntamiento.

Preside la sesión don Jesús M<sup>a</sup>  
Borràs i Sanchis, Alcalde-  
Presidente.

Declarada abierta y pública  
la sesión, se procede a debatir  
los asuntos del Orden del Día,  
en los términos que a  
continuación se expresa:





## I PARTE RESOLUTIVA

### 1.-SECRETARIA.- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES, DE 11 DE JULIO EXTRAORDINARIO Y DEL 25 DE JULIO ORDINARIO.

Repartido con anterioridad el borrador de las actas de las sesiones, acta de la sesión celebrada con carácter extraordinario de fecha 11 de julio de 2019, y el acta de la sesión celebrada con carácter ordinario de 25 de julio de 2019, el Sr. Alcalde Presidente pregunta si algún concejal quiere hacer alguna observación a las mismas antes de su aprobación. Realizadas las observaciones pertinentes, el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar las mencionadas actas.

- El Sr. José Bustamante, por el grupo Ciudadanos expone que en el acta del 11 de Julio, en la página 22, en el momento de la intervención de este concejal en relación con los asesores, debe añadirse que se propuso que la Alcaldía tenga dos asesores pero que uno de ellos sea un funcionario de la Administración municipal, y así liberar uno para Vox; por otra parte, en la página 24 debería añadirse que de aceptar nuestra propuesta de estar representados en la Junta de gobierno nuestro voto sería favorable, si no, votaremos en contra.

En cuanto al acta del Pleno del día 25 de julio, en la página 7 se ha omitido la referencia a que el número de plazas debía ser de tres plazas de Arquitectos. En la página 51, en el último párrafo, se debe aclarar que no estamos en contra del proceso de consolidación y estabilización, sino que estamos en contra de cómo se ha hecho aquí.

-El Sr Ángel Mora, por el grupo PSOE expone que se han omitido en el acta las palabras del Sr. Alcalde donde nos mandaba cara a la pared.

### A) DICTÁMENES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS

#### ÁREA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL

### 2.- OFICINA PRESUPUESTARIA.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MANISES PARA EL 2020.

Visto el expediente de la Oficina Presupuestaria número 261271C, que tiene por objeto la aprobación de las líneas fundamentales del Presupuesto del Ayuntamiento de Manises para 2020.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Administración General en la que ha tenido conocimiento de la resolución de Alcaldía por la que se aprueban las líneas fundamentales del presupuesto del Ayuntamiento de Manises para 2020, el Pleno por unanimidad, acuerda quedar enterado.

### 3.- OFICINA PRESUPUESTARIA.- DAR CUENTA DE LA INFORMACIÓN CONTABLE AL PLENO SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO



**PL 12 2019 DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - AJUNTAMENT DE MANISES -**  
**Cod.1303295 - 16/10/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://manises.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
sQpushHhdDjkggZ9m  
2/qzGj7bXPQxuijT/aH  
Brdsn4Q=

Código seguro de verificación: PAULP3-HACKD4NW Pág. 2 de 35

TRIMESTRE DE 2019.

Visto el expediente de la Oficina Presupuestaria que tiene por objeto la información contable al Pleno sobre ejecución presupuestaria correspondiente al segundo trimestre de 2019.

Visto el dictamen favorable de la Comisión informativa de Hacienda, Economía y Administración general, el Pleno, por unanimidad, acuerda quedar enterado.

**4.- OFICINA PRESUPUESTARIA.- DAR CUENTA DE LA INFORMACIÓN AL PLENO SOBRE PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES E INFORME DE MOROSIDAD CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2019**

Visto el expediente de la oficina Presupuestaria, que tiene por objeto la información al Pleno sobre período medio de pago a proveedores e informe de morosidad correspondiente al segundo trimestre de 2019.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Administración general, el Pleno por unanimidad, acuerda quedar enterado.

**5.- TESORERIA.- DAR CUENTA DEL PLAN DE TESORERIA DEL TERCER Y CUARTO TRIMESTRE DE 2019.**

Visto el expediente 264869Z que tiene por objeto la información sobre el Plan de Tesorería del tercer y cuarto trimestre del 2019.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Administración general, el Pleno por unanimidad, acuerda quedar enterado.

**6.- INTERVENCIÓN.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2018 (EXP. 229245X).**

Vistos los documentos integrantes de la Cuenta General de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2018 formada por la Intervención municipal.

Considerando que el objeto de la reunión de la Comisión Especial de Cuentas es proceder al examen de la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad, correspondiente al ejercicio 2018, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.



Considerando que, en sesión celebrada en fecha 22 de julio de 2019, se sometió a informe de la Comisión Especial de Cuentas la Cuenta General del ejercicio 2018.

Informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, y de acuerdo con el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 147, de 1 de agosto de 2019, la Cuenta General quedó expuesta al público durante quince días a los efectos de presentación de reclamaciones, reparos u observaciones por dicho periodo y ocho días más.

Atendido a que la referida Cuenta General ha sido sometida al público durante el plazo legalmente exigido, tras su examen por la Comisión Especial de Cuentas, y que finalizado el plazo citado no se ha recibido por el Ayuntamiento ninguna reclamación, reparo u observación, tal y como consta en el certificado emitido por la Secretaria de fecha 17 de septiembre de 2019.

Considerando lo dispuesto en el artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y de acuerdo con la competencia atribuida al Pleno por el art. 22. 2 e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Pleno de la Corporación, por 12 votos a favor (concejales de los grupos APM, PSOE y PODEM) y 9 abstenciones (concejales de los grupos Partido Popular, Ciudadanos y Vox) adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2018 del Ayuntamiento de Manises.

**SEGUNDO.** Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización de la Sindicatura de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

- El Sr. José Bustamante manifiesta que la documentación de este asunto no estuvo disponible para los concejales por lo que no se pudo tratar en Comisión.

-El Sr. Ángel Mora afirma que sí se trató el tema en Comisión, pero solicita del concejal Delegado de Hacienda que dé unas explicaciones al Pleno sobre el asunto para que todos sepamos más concretamente del tema del que estamos hablando.

-El Sr. Francisco Izquierdo dice que la liquidación del presupuesto y la cuenta general se trata de documentos técnicos pero nuestro grupo votará en contra porque no estuvimos en su momento a favor del Presupuesto de 2018.

-El Sr. Alcalde señala que la información ya se facilitó en la Comisión y que ahora no se encuentra presente el funcionario técnico que podría informar sobre el tema y el concejal delegado no tiene ahora mismo los suficientes datos para informar adecuadamente.

## ÁREA DE PROGRESO SOCIAL



**PL 12 2019 DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - AJUNTAMENT DE MANISES -**  
**Cod.1303295 - 16/10/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://manises.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
sQpushHhdDjkggZ9m  
2/qzGj7bXPQxuijT/aH  
Brscn4Q=

Código seguro de verificación: PAULP3-HACKD4NW Pág. 4 de 35

**7.- SERVICIOS SOCIALES.- INFORME PROPUESTA MODIFICACIÓN ORDENANZA PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS .**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**I.** El Pleno del Ayuntamiento de Manises, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2013, aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de las Prestaciones Económicas Individualizadas de Servicios Sociales, publicándose edicto en el BOP número 111 de 11 de mayo de 2013 para conocimiento y presentación, en su caso, de alegaciones durante el plazo de 30 días hábiles. No presentada ninguna alegación durante el mencionado plazo legal, se procede a su publicación definitiva el día 28 de junio de 2013.

**II.** Con el objetivo de unificar criterios de actuación en la tramitación y concesión de las prestaciones económicas individualizadas de Emergencia Social y para la Supresión de Barreras Arquitectónicas para Personas Mayores el 26 de enero de 2018 se dictó por parte de la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas una instrucción dirigida a las entidades locales a fin de que estas puedan desarrollar los programas que tienden a la atención de personas en situación de vulnerabilidad de una manera más eficaz.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**I.** El artículo 148.1 de la Constitución española establece en su apartado 20 que las comunidades autónomas podrán asumir competencias en materia de asistencia social.

**II.** El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, en su artículo 49.4, establece la competencia exclusiva de la Generalitat Valenciana en materia de asistencia social en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

**III.** El artículo 27 de la ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana señala que las competencias en materias de servicios sociales corresponderán a la Generalitat y las entidades locales del ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

Dentro de esas competencias, el artículo 37 de dicha ley establece entre el catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales las prestaciones económicas destinadas a cubrir las necesidades básicas y paliar las situaciones de urgencia social y desprotección, así como promover la autonomía personal.

**IV.** El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece entre las competencias municipales en el apartado 2.e) la “evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

**V.** El artículo 22 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que “el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva”. Dicha ley también refiere en su artículo 9.2 que “con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley”.

**VI.** El artículo 22.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como competencia del Pleno de los municipios la “aprobación de los reglamentos

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**PL 12 2019 DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - AJUNTAMENT DE MANISES -  
Cod.1303295 - 16/10/2019**

Documento firmado electrónicamente.  
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://manises.sedipualba.es/cv/>

Código seguro de verificación: PAULP3-HACKD4NW Pág. 5 de 35

Hash SHA256:  
sQpushHhdDjkggZ9m  
2/qzGj7bXPxuijT/aH  
Brdsn4Q=

orgánicos y de las ordenanzas”.

**VII.** La aprobación o modificación de la ordenanza, de conformidad con el artículo 3.3 d.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional requerirá el informe previo favorable de la Secretaría del Ayuntamiento.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Progreso Social, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**I.** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal de Prestaciones Económicas Individualizadas de Servicios Sociales, cuyo texto se anexa.

**II.** Someterla a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días mediante la publicación del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en el portal web de l’Ajuntament de Manises. En el caso de que no se presente ninguna alegación, reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobada, procediendo a la publicación íntegra del texto de la ordenanza aprobado.

**Anexo**

**ORDENANZA MUNICIPAL DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS  
INDIVIDUALIZADAS DE SERVICIOS SOCIALES**

**PREÁMBULO:**

La Constitución española configura un estado social y democrático de derecho, enumerando una serie de principios rectores de la política social e imponiendo a los poderes públicos la obligación de inspirar en ellos su política social, estableciendo en el artículo 148.1 que las Comunidades Autónomas pueden asumir competencias en materia de asistencia social.

En consonancia con dicha idea, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, en su artículo 49.4 establece la competencia exclusiva de la Generalitat Valenciana en materia de asistencia social en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

Por su parte parte, el artículo 27 de la ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana señala que las competencias en materias de servicios sociales corresponderán a la Generalitat y las entidades locales del ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

Dentro de esas competencias, el artículo 37 de dicha ley establece entre el catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales las prestaciones económicas destinadas a cubrir las necesidades básicas y paliar las situaciones de urgencia social y desprotección, así como promover la autonomía personal.

Ayudas que tienen por objeto paliar temporalmente la ausencia o insuficiencia de ingresos, de acuerdo con lo que se determine reglamentariamente, y que viene a hacer efectiva una de las competencias municipales que se recogen en el artículo 25 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la “evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**PL 12 2019 DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - AJUNTAMENT DE MANISES -  
Cod.1303295 - 16/10/2019**

Documento firmado electrónicamente.  
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://manises.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PAULP3-HACKD4NW Pág. 6 de 35

Hash SHA256:  
sQpushHhdDjkggZ9m  
2/qzGj7bXPQxuijT/aH  
Brdsn4Q=

En este contexto, se hace necesario elaborar una ordenanza de marcado carácter social pero adaptada a las directrices señaladas tanto por la ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como por la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y la ley 15/2014 de 16 de septiembre, de Racionalización del sector público.

Dichas normas pretenden impulsar el cumplimiento efectivo de los principios de publicidad, transparencia y mayor eficacia en la asignación de los recursos públicos, principios que, entre otros, rigen el ejercicio de la acción de fomento y son de obligada aplicación para el conjunto de las Administraciones Públicas.

La Ley 19/2013 refuerza las obligaciones de publicidad activa en materia económica, entre las que se encuentran las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiario.

Las subvenciones otorgadas por las administraciones locales deberán ajustarse a las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Conforme establece su artículo 9.2, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en la mentada Ley.

La Ley 15/2014, por su parte, modifica la ley 38/2003 General de Subvenciones en cuanto al establecimiento de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como sistema nacional de publicidad de subvenciones, determinando que este sistema tiene por finalidad promover la transparencia, servir como instrumento para la planificación de las políticas públicas, mejorar la gestión y colaborar en la lucha contra el fraude de subvenciones y ayudas públicas.

Por todo ello, con la presente Ordenanza, se pretende dar cumplimiento a las directrices señaladas en las normas anteriores, estableciendo las bases específicas que regulen la gestión de las ayudas municipales.

## **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **ARTÍCULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Las Prestaciones Económicas Individualizadas son ayudas dirigidas a personas individuales o núcleos familiares con el fin de remediar una situación gravemente deteriorada, de urgente necesidad o con graves problemas específicos que afecten a su autonomía personal, social y económica y que no puedan resolver con medios económicos propios, con el fin de lograr su normal desarrollo humano y social.

Se trata de ayudas económicas de carácter extraordinario y tienen carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas. Al objeto de no desvirtuar su propia naturaleza, no pueden ser objeto de retención o embargo, ni de compensación con deudas de cualquier naturaleza que la persona beneficiaria pueda tener con la Corporación.

### **ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO.**

En lo no establecido en las presente ordenanza, se estará a lo dispuesto en las Instrucciones relativas al procedimiento y la tramitación de Prestaciones Económicas Individualizadas de Emergencia Social y por la Supresión de Barreras Arquitectónicas para Personas Mayores aprobadas anualmente



por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

**ARTÍCULO 3.- TIPOLOGÍA.**

A los presentes efectos tienen la consideración de Prestaciones Económicas Individualizadas las siguientes modalidades:

- a) Ayudas de emergencia.
- b) Ayudas para el desarrollo personal de personas de la tercera edad.

**ARTÍCULO 4.- REQUISITOS.**

Para poder ser beneficiario/a de Prestaciones Económicas Individualizadas se han de reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser mayor de edad o estar emancipado/a legalmente.
- b) Residir en el municipio y estar empadronado/a con una antigüedad, al menos, de seis meses ininterrumpidos en relación a la fecha en que se formule la solicitud de la ayuda. Podrá eximirse del cumplimiento de este requisito cuando concurren circunstancias de traslado del domicilio familiar al municipio de Manises por situaciones de: violencia de género o doméstica con orden de protección, familias con menores en situación de acogimiento familiar y/o con menores o personas dependientes u otras situaciones de riesgo debidamente acreditadas por los trabajadores/as sociales municipales.
- c) Disponer de una renta per cápita no superior a la establecida en las Instrucciones relativas al procedimiento y la tramitación de Prestaciones Económicas Individualizadas de Emergencia Social y por la Supresión de Barreras Arquitectónicas para Personas Mayores aprobadas al efecto por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas. A los efectos de calcular la renta se considerarán todos los ingresos brutos provenientes de sueldos, rentas de propiedades, intereses bancarios y pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas de cualquier miembro de la unidad de familiar de convivencia.
- d) Tener valorada por el/la trabajador/a social municipal la situación de necesidad e idoneidad social para la prestación solicitada, con el visto bueno de la Comisión de Valoración de Ayudas de Emergencia Social.
- e) No disponer de ninguna otra ayuda ni prestación para el mismo fin otorgada por organismo público o entidad privada.
- f) Haber justificado las ayudas concedidas con anterioridad.
- g) Que no exista absentismo escolar en la unidad familiar de convivencia, lo que se acreditará de acuerdo a lo establecido en el Plan Municipal de Absentismo Escolar.
- h) En el caso de las personas desempleadas, estar inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo dependientes de la Conselleria competente en dicha materia, estar al corriente en las revisiones de la demanda de empleo y llevar a cabo una búsqueda activa del mismo.
- i) Haber solicitado aquellas prestaciones a las que pudiera tener derecho (prestaciones del servicio estatal de empleo y/o de la seguridad social, pensión alimenticia a favor de menores o pensiones compensatorias, becas de comedor escolar, de libros de texto), y cualquier otra prestación, recurso o





servicio que pueda favorecer a la cobertura de la situación de necesidad existente.

Por la finalidad de dichas ayudas, a las personas beneficiarias de las mismas, en los términos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, no se les exigirá el cumplimiento de la obligación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

#### **ARTÍCULO 5.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

1.- Aquella persona que sea beneficiaria de las ayudas quedará obligada a:

- a) Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.
- b) Permitir y favorecer la intervención de los servicios sociales municipales.
- c) Comunicar a los servicios sociales municipales cualquier alteración o modificación que pudiera producirse en su ejecución.
- d) Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida, así como cumplir con los requisitos y condiciones que pudieran estar establecidos en relación a la misma.
- e) Justificar documentalmente, cuando así le sea requerido, que la ayuda ha sido destinada al fin para el que fue concedida.
- f) Manifiestar documentalmente la aceptación y el cumplimiento de las actuaciones que se hayan determinado por los servicios sociales municipales, tendentes a favorecer la integración del solicitante y su unidad familiar.

2.- Tras la valoración profesional, con la finalidad de modificar las circunstancias familiares o personales, conjuntamente con la persona solicitante/beneficiaria, podrán establecerse las medidas y contraprestaciones a realizar por ésta. El incumplimiento de las mismas conllevará propuesta técnica desfavorable de concesión de la ayuda o, en su caso, de revocación de la ayuda concedida.

#### **ARTÍCULO 6.- CONVOCATORIA**

1. El Ayuntamiento de Manises efectuará anualmente una convocatoria para la concesión de Prestaciones Económicas Individualizadas dirigida a aquellas personas que cumplan los requisitos exigidos conforme a lo establecido en el artículo 4 de la presente ordenanza.
2. La convocatoria anual de las subvenciones se efectuará antes de que finalice el primer trimestre del año natural. La convocatoria se efectuará en la modalidad de convocatoria abierta, estableciéndose un único procedimiento selectivo a lo largo de un ejercicio presupuestario, permitiendo, de esta manera, mantener abierta la concurrencia durante todo el período, hasta agotar el crédito disponible en la aplicación presupuestaria destinada a la tramitación de estas ayudas.
3. La convocatoria fijará el plazo de presentación de solicitudes y el plazo máximo de resolución, así como el importe máximo del crédito presupuestario asignado al procedimiento selectivo.

#### **ARTÍCULO 7.- INSTRUCCIÓN DE LAS AYUDAS**

1.- Las solicitudes de ayudas serán remitidas a los Servicios Sociales del Ayuntamiento, para la realización de las pruebas, visitas a domicilio e informes que se consideran necesarios en orden a



determinar si el o la solicitante reúne las condiciones necesarias para ser beneficiario/a del servicio.

2.- En cualquier fase de la tramitación del expediente, a la vista de la documentación obrante en cada uno de éstos y de las obligaciones que se adquieren por la concesión de la ayuda, se podrán recabar informes de los organismos públicos y/o entidades privadas que se estime oportuno a efectos de las comprobaciones necesarias sobre la exactitud de todo ello.

3.- Con carácter general, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados/as en el curso del procedimiento se substanciarán conforme a lo establecido en el artículo 76 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

4.- Las actividades de instrucción comprenderán:

a) Petición de cuantos informes se estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan cada tipo de ayudas.

b) Evaluación de las solicitudes de ayudas, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las normas reguladoras de cada tipo de ayudas.

A las solicitudes, una vez cumplan los requisitos administrativos se aportará el informe realizado por el técnico/a correspondiente del equipo municipal de Servicios Sociales, y será valorado por la Comisión de Valoración de Ayudas de Emergencia Social, que estará integrada por:

Presidencia: Concej/a de Servicios Sociales

Vocales: Coordinador/a de Servicios Sociales y un técnico/a del equipo social de base del departamento de Servicios Sociales.

Secretaría: Secretario/a del Ayuntamiento o funcionario/a de la administración general en quien delegue.

Las sesiones de la Comisión de Valoración de Ayudas de Emergencia Social tendrán una periodicidad bimensual y de cada una de ellas se confeccionará una propuesta en la que se harán constar los siguientes datos:

- Persona beneficiaria.
- Tipo de Ayuda.
- Cuantía Propuesta.
- Causas de denegación, en su caso.

#### **ARTÍCULO 9.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN**

1.- Las solicitudes de ayudas serán resueltas por la alcaldía o concejal/a delegado/a competente en materia de servicios sociales, una vez recibida la propuesta de resolución definitiva, después de la preceptiva revisión de la misma, por parte de la intervención municipal.

2.- La resolución será motivada debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos y deberá contener el o la solicitante o la relación de solicitantes a quienes se les concede las ayudas y sus cuantías, constandingo de forma expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

3.- El plazo máximo para resolver las solicitudes y notificar la resolución será de tres meses contados desde la petición de la ayuda. En los casos en que deba requerirse al interesado/a la subsanación de deficiencias y/o la aportación de documentos, el plazo se entenderá suspendido durante el transcurso del tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo



cumplimiento por el interesado/a o, en su defecto, por el transcurso del plazo concedido.

### **ARTÍCULO 10.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS**

1.- Las prestaciones económicas individualizadas se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en la persona perceptora.

No se requerirá otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de su situación previamente a la concesión de la ayuda, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia, salvo aquellas concesiones donde quede reflejada de forma expresa la necesidad de la justificación, que se realizará mediante las facturas correspondientes u otros documentos de valor probatorio que se estimen oportunos.

2.- La incorrecta o no justificación de la ayuda otorgada dará lugar a la obligación de reintegrar total o parcialmente la ayuda recibida.

### **ARTÍCULO 11. GASTOS NO SUBVENCIONABLES**

1. Se consideran gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las prestaciones económicas individualizadas recogidas en la presente ordenanza.

2. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos financiables podrá ser superior al valor de mercado.

3. Se consideran gastos no subvencionables los:

a) Gastos correspondientes a impuestos municipales, seguridad social, IRPF, préstamos bancarios tanto hipotecarios como personales, seguros de cualquier índole.

b) Cualquier otro gasto no definido en la presente ordenanza que no tenga relación directa con el objeto de las ayudas económicas de emergencia social, uso de vivienda y necesidades básicas.

c) Aquellos que sean competencia de otras administraciones públicas por el mismo concepto, siempre y cuando los solicitantes no hayan ejercido su derecho a solicitarlo en los plazos correspondientes.

### **ARTÍCULO 12. SUSPENSIÓN Y REINTEGRO**

1.- Cuando los técnicos o técnicas de los servicios sociales municipales, en el ejercicio de las funciones de inspección o control, deduzcan indicios de incorrecta obtención, disfrute o destino de la ayuda otorgada, el órgano municipal competente procederá de oficio a la instrucción del procedimiento para la averiguación de las circunstancias, acordándose la suspensión cautelar del pago, en su caso. En la tramitación del expediente administrativo se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia del interesado/a.

2.- Podrá efectuarse resolución de dejación sin efectos y minoración de la ayuda concedida y, en su caso, reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, en los siguientes supuestos:

a) La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o entes privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.



b) Incumplimiento o insuficiente justificación de la ayuda otorgada.

3.- El plazo máximo para resolver será de tres meses desde el momento en que se incoe el expediente de revocación o minoración y, en su caso, reintegro. La revocación de la ayuda llevará aparejada la suspensión del derecho de la unidad familiar a ser beneficiaria de otras prestaciones sociales durante el plazo de doce meses.

4.- Las cantidades que se tengan que reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público y, por tanto, se procederá a su cobro por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

5.- En los casos de nulidad, anulabilidad de los actos administrativos que sirvieron de base a la concesión de las ayudas, se estará a lo dispuesto en el Título III, Capítulo III de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

### **ARTÍCULO 13.- INCOMPATIBILIDADES**

1.- Las prestaciones económicas individualizadas tienen carácter finalista y son incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que le pudiese corresponder al beneficiario/a u otro miembro de la unidad familiar de convivencia, procedentes de administraciones públicas o entidades privadas, salvo las que tengan carácter complementario.

2.- El beneficiario/a de la ayuda, de conformidad con lo que dispone el artículo 14.1 d) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, está obligado a comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien el mismo objeto de la ayuda.

3.- Las ayudas reguladas en la presente ordenanza son incompatibles con el disfrute a título de propiedad o usufructo de bienes inmuebles, a excepción de la vivienda habitual, o de otros bienes que por sus características, valoración, posibilidades de venta o explotación, permitan apreciar la existencia de medios materiales suficientes para atender los gastos básicos y urgentes a que están destinadas las mismas.

### **ARTÍCULO 14. PROTECCIÓN DE DATOS**

Los datos de carácter personal que se recaben durante la tramitación, valoración y seguimiento de las prestaciones reguladas en las presentes bases, pasaran a formar parte de ficheros municipales que estarán sometidos a lo establecido en la ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

### **ARTÍCULO 15. PUBLICIDAD**

La presente ordenanza se publicará íntegramente en la página web del Ayuntamiento de Manises, y se anunciarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. La convocatoria de subvenciones, deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Posteriormente, la BDNS dará traslado del extracto de la misma al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia para su publicación.

## **CAPÍTULO II. AYUDAS DE EMERGENCIA**

### **ARTÍCULO 16.- NATURALEZA AYUDAS EMERGENCIA**



Son ayudas económicas de carácter extraordinario destinadas a paliar situaciones en que puedan hallarse las personas, con hogares independientes, afectadas por un estado de necesidad. Van dirigidas a la unidad de convivencia. Entre las ayudas de emergencia se pueden distinguir:

a) Gastos imprescindibles para el uso de la vivienda habitual

- Luz, agua, gas butano y gas natural: La persona solicitante deberá justificar el pago de los últimos recibos para la primera solicitud de ayuda. La ayuda consistirá en uno o dos pagos anuales, según propuesta técnica, tomando como referencia la cuantía máxima y englobará todos los gastos de suministros. Antes de solicitar una nueva prestación el beneficiario o beneficiaria deberá justificar el pago de los gastos a los que debía destinar las ayudas concedidas con anterioridad.

- Equipamiento del hogar (reparaciones electrodomésticos, mobiliario básico, etc.). La ayuda dependerá del coste de lo solicitado. Siendo preceptivo el informe social en el que se determine la necesidad.

- Ayuda de alquiler de vivienda. La cuantía será a propuesta técnica, teniendo en cuenta las cantidades establecidas en el anexo I. En el caso de que el coste del alquiler sea inferior al módulo mensual, el importe de la ayuda será el del coste mensual del contrato de arrendamiento. Para poder solicitar la ayuda, la deuda del beneficiario/a en el momento de la solicitud no podrá ser superior a la totalidad de la ayuda concedida. Se excluirán de esta ayuda a las personas beneficiarias de viviendas sociales, por considerar que ya lo son de una ayuda institucional en concepto de vivienda. Para volver a solicitar la ayuda por este concepto el beneficiario/a deberá justificar la correcta aplicación de la ayuda con los correspondientes recibos.

b) Gastos extraordinarios

Cuando concurren circunstancias de grave o urgente necesidad social y que se consideren de interés para la atención de personas con importante problemática social:

- Comedor y escolaridad. Cuando se determine la necesidad con el correspondiente informe técnico y según los criterios de valoración de posible situación de riesgo del menor.

- Ayuda para gafas. Será imprescindible la prescripción facultativa y no haber sufragado el gasto objeto de la ayuda con anterioridad a la solicitud. Como criterio general, el solicitante no podrá haber obtenido ayuda por el mismo concepto en un plazo inferior a dos años.

- Cualquier otra ayuda que se considere necesaria, según situación y propuesta técnica.

c) Gastos destinados a cubrir necesidades básicas familiares:

Alimentación y productos básicos de higiene y limpieza: Ayuda destinada a la adquisición de alimentos y productos de primera necesidad.

Para acceder a la misma los ingresos anuales de la unidad familiar no podrán superar el 50% del IPREM anual (14 pagas) y su duración vendrá determinada en el informe técnico, siendo el período máximo de 24 semanas. Podrá suspenderse cuando la situación económica del beneficiario cambie superando el requisito económico establecido. A criterio técnico la persona beneficiaria podrá recibir vales en la cuantía correspondiente al número de miembros de la unidad familiar o el ingreso bancario correspondiente al importe concedido.

- Alimentación infantil: Ayuda destinada a cubrir las necesidades de alimentación del o la menor (leche y cereales) durante su primer año de vida, susceptible de revisión periódica en función de las variaciones en la situación socio-familiar. Requerirá de un informe médico respecto al tipo de alimentación. La duración será desde la solicitud hasta que el/la menor cumpla un año, salvo



cuando a requerimiento médico sea necesaria su ampliación. La ayuda consistirá en un pago único de la cuantía y periodicidad aprobadas. Se tomará como referencia para aprobar esta ayuda la renta per cápita anual establecida en las Instrucciones relativas al procedimiento y la tramitación de Prestaciones Económicas Individualizadas de Emergencia Social y por la Supresión de Barreras Arquitectónicas para Personas Mayores aprobadas anualmente por la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas.

d) Ayuda familiar: Prestación económica de carácter temporal destinada a atender las necesidades básicas de la unidad de convivencia.

Para poder acceder a esta ayuda las personas solicitantes no podrán disponer de ningún tipo de ingresos mensuales y la ayuda será proporcional a las cargas familiares del beneficiario/a. Será incompatible con cualquier tipo de pensión, prestación o de ayuda concedida por organismo público destinada a atender las necesidades de subsistencia.

La concesión será a criterio técnico y siempre que el beneficiario/a haya demostrado o se presuma que tiene capacidad para autogestionarse. Se destinará a situaciones familiares transitorias y siempre que las demás ayudas no cubran las necesidades básicas de la unidad familiar.

Los módulos económicos se concederán por periodos mensuales, hasta un máximo de seis al año. Los módulos no agotados podrán ser solicitados durante la anualidad. Agotados las seis mensualidades anuales, no se podrá ser beneficiario de nueva ayuda hasta transcurridos doce meses consecutivos, desde que se haya percibido la última mensualidad.

e) Ayuda para transporte, desplazamiento.

Podrá concederse hasta el 50% del IPREM vigente, todo ello en computo mensual. Esta modalidad de ayuda está destinada a subvencionar los desplazamientos siempre que se justifique la necesidad de transporte para recibir un tratamiento médico urgente o para la realización de acciones que mejoren la ocupabilidad de personas desempleadas. Los meses de concesión estarán en función del tiempo del tratamiento médico. En cuanto a las acciones formativas, el pago se realizará por una sola vez en el ejercicio económico.

### **ARTÍCULO 17.- REQUISITOS ESPECÍFICOS**

Para ser beneficiario/a de ayudas de emergencia, además de los requisitos generales para ser receptor de prestaciones económicas individualizadas, los interesados/as han de reunir los siguientes requisitos específicos:

Equipamiento del hogar:

No haber obtenido en los últimos 4 años ayuda para el mismo artículo.

Alquiler de vivienda:

Disponer de un contrato de alquiler, en el que no exista con el propietario/a relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

En el caso de arrendamiento verbal, informe técnico en el que se constate acreditada su existencia.

Gafas graduadas:

Informe médico

Declaración responsable de que el producto no ha sido adquirido con anterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda.

No haber obtenido ayuda por el mismo concepto en un plazo inferior a dos años.



**Alimentación infantil:**

Informe médico que acredite la necesidad de la ayuda solicitada, así como su duración y tratamiento.

Que el/la menor se encuentre entre los 0 y 12 meses de edad, salvo cuando a requerimiento del médico sea necesaria su ampliación.

**Ayuda para transporte, desplazamiento:**

Informe del centro donde vaya a recibir tratamiento la persona beneficiaria de la ayuda o resolución administrativa de ingreso en centro o resolución de plaza en centro público.

Cualquier documento requerido por el equipo técnico para la correcta valoración.

**ARTÍCULO 18.- DOCUMENTACIÓN**

1.- La documentación que a continuación se relaciona deberá ser aportada (salvo la instancia) por cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años. A tal efecto, se considerarán miembros de la unidad familiar, las personas que convivan en el domicilio, extremo que se comprobará de oficio mediante consulta en el Padrón municipal de habitantes:

- a) Fotocopia del DNI, tarjeta de residencia o pasaporte.
- b) Fotocopia del Libro de Familia.
- c) Fotocopia de la tarjeta de asistencia sanitaria.
- d) Fotocopia de la última nómina o en caso de estar en situación de desempleo, certificado del INEM indicando situación en la que se encuentra, tiempo de prestación e importe de la misma. Los pensionistas, certificado de pensiones expedido por el INSS, indicando tipo de pensión e importe de la misma.
- e) Fotocopia de la última declaración de la renta o certificado negativo de Renta, o en su defecto autorización expresa, que le será facilitada por el Ayuntamiento, para obtener de oficio certificado de la Agencia Tributaria.
- f) Certificado de bienes inmuebles para lo cual se deberá firmar la autorización expresa que facilitará el Ayuntamiento para que se obtenga de oficio por la Administración.
- g) Certificado de la vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.
- h) Ficha de mantenimiento de terceros.
- i) En el supuesto de separaciones matrimoniales o divorcios, fotocopia de la sentencia o del convenio regulador, donde se establezca la pensión alimenticia y/o compensatoria. Si no se percibe la compensación establecida, denuncia interpuesta del hecho ante la autoridad competente.
- j) Declaración responsable en la que se hará constar:
  - Que no ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino de otro organismo público o entidad privada. En otro caso, deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.
  - Que ha justificado las ayudas que se le hubieran concedido con anterioridad o, en otro caso, indicación de las ayudas pendientes de justificar y causa que lo motiva.





• Que autoriza expresamente a la Administración municipal para recabar cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o solicitarla a otras administraciones públicas.

k) Declaración jurada indicando situación económica actual y medios de subsistencia de que dispone (aquellas personas que no presenten nómina, prestación por desempleo o pensión).

l) Fotocopia del contrato de arrendamiento, en las ayudas de alquiler de vivienda.

m) Informe del centro donde vaya a recibir tratamiento la persona beneficiaria o resolución administrativa de ingreso en centro o resolución de plaza en centro público, en las ayudas para el transporte.

n) Toda aquella documentación requerida por el técnico que tramita la ayuda, que sea necesaria para una adecuada valoración de la situación socio-familiar.

2.- La documentación preceptiva que ha de acompañar a la solicitud con carácter general será la detallada en este apartado, si bien no se requerirá ningún documento que obre en poder de la administración o pudiera ser recabado por la misma, según lo que establece el artículo 28.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, que establece que el interesado no está obligado a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración o que hayan sido aportados por el interesado ante otras Administraciones, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos.

3.- Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En ausencia de oposición del interesado, las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

4.- En determinados supuestos, ante la gravedad o urgencia de la situación, se pueda prescindir de la presentación de la documentación, previo informe motivado del trabajador/a social municipal, sin perjuicio de que con posterioridad pudiera reclamársele si se considera necesario. En todo caso, se exigirá, al menos, documentación acreditativa de la personalidad del beneficiario.

### **CAPÍTULO III. AYUDAS PARA EL DESARROLLO PERSONAL DE LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD.**

#### **ARTÍCULO 19.- NATURALEZA.**

Se incluyen en esta tipología todas aquellas ayudas para la eliminación de barreras arquitectónicas existentes en la vivienda propia o en el edificio de las personas mayores que obstaculizan su movilidad.

Comprende aquellas transformaciones o reformas que contribuyen a evitar los obstáculos y a facilitar la movilidad.

#### **ARTÍCULO 20.- REQUISITOS ESPECÍFICOS**

1.- Son requisitos específicos para ser beneficiarios de las ayudas para el Desarrollo Personal de personas mayores los siguientes:







- a) Tener, como mínimo, 60 años.
- b) No disponer de ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la transformación o reforma.
- c) Informe técnico que determine la necesidad de la acción objeto de la ayuda y se haga constar que se han agotado todos los recursos existentes encaminados a resolver la necesidad.
- d) Que existan deficiencias de carácter motor o sensorial en el solicitante que le impidan o dificulten su movilidad a través de medios normales.
- e) Que la solicitud esté referida a elementos relacionados con las necesidades de accesibilidad y comunicación, siendo excluidos los que signifiquen una mejora en el hogar/edificio que no está directamente relacionada con los impedimentos físicos y/o sensoriales.
- f) Idoneidad de lo solicitado para cubrir la necesidad planteada.
- g) No haber obtenido en los últimos 5 años ayuda por el mismo concepto salvo probada necesidad.

2.- La cuantía de la subvención vendrá dada en función de los ingresos de la unidad familiar, del número de miembros de la misma, del coste de la acción y del módulo económico establecido por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

#### **ARTÍCULO 21.- DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA**

Las personas solicitantes de estas ayudas, además de la general prevista para las ayudas de emergencia, deberán presentar la documentación específica siguiente:

- a) Informe médico o certificado de discapacidad.
- b) Presupuesto de las adaptaciones a realizar.
- c) Justificación de la propiedad de la vivienda o autorización del propietario para realizar las reformas.
- d) Permisos municipales en su caso.
- e) Toda aquella documentación que para este tipo de ayudas se establezca en la Instrucciones relativas al procedimiento y la tramitación de Prestaciones Económicas Individualizadas de Emergencia Social y por la Supresión de Barreras Arquitectónicas para Personas Mayores aprobadas anualmente por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

#### **ARTÍCULO 22.- COMPETENCIA PARA RESOLVER**

La resolución de las ayudas en esta modalidad de eliminación de barreras arquitectónicas será competencia de la Dirección General de Servicios Sociales y Personas en Situación de Dependencia.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA.**

A partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza quedan derogadas todas aquellas



disposiciones y resoluciones municipales dictadas con anterioridad a la presente, en cuanto se opongán, contradigan o resulten incompatibles con su contenido.

Queda expresamente derogada la Ordenanza Reguladora de las Prestaciones Económicas Individualizadas de Servicios Sociales aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el día 26 de abril de 2013, y publicada en el BOP el día 28 de junio de 2018.

### **DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto completo en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

## **ANEXO I MÓDULOS ECONÓMICOS**

### **1. AYUDAS DE EMERGENCIA**

#### **1.1.- GASTOS DE SUMINISTROS BASICOS DE VIVIENDA**

La ayuda será destinada al pago de luz, agua y gas y la cuantía máxima no podrá exceder de 730€. Sus plazos se establecerán a propuesta técnica en función de los gastos de suministro del solicitante y su situación económica.

La ayuda de alquiler de vivienda será a propuesta técnica en función del importe del alquiler y del periodo al que se refiera la ayuda, no pudiendo superar el importe máximo anual de 740€.

#### **1.2.- GASTOS EXTRAORDINARIOS**

Escolaridad y comedor: El importe de la ayuda estará en función del coste fijado en los centros escolares para estos conceptos en cada curso escolar.

Ayudas para gafas:

- Para montura hasta 60 €.
- Para lentes: Con un solo diagnóstico, hasta 80 €. Con dos diagnósticos hasta 130 €.
- Importe máximo: 190 €

En caso de que el presupuesto sea inferior al máximo establecido, la concesión se ajustará al coste de las gafas.

#### **1.3.- GASTOS DESTINADOS A CUBRIR NECESIDADES BÁSICAS FAMILIARES**

Alimentación y productos básicos de higiene y limpieza:

El periodo mínimo será de 4 semanas y el máximo de 24 semanas por año natural.

La cuantía semanal de la ayuda será la siguiente:

<b>PERSONAS</b>	<b>1 SEMANA</b>	<b>4 SEMANAS</b>	<b>8 SEMANAS</b>
1 a 2	45€	180€	360€



**PL 12 2019 DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - AJUNTAMENT DE MANISES -**  
**Cod.1303295 - 16/10/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://manises.sedipulba.es/csv/>

Hash SHA256:  
sQpushHhdDjkggZ9m  
2/qzGj7bXPQxuijT/aH  
Brscn4Q=

Código seguro de verificación: PAULP3-HACKD4NW Pág. 18 de 35

3 a 4	60€	240€	480€
5 a 7	80€	320€	640€
Más de 7	90€	360€	720€

El beneficiario/a recibirá vales o la ayuda de alimentación y productos básicos de higiene y limpieza, por el importe correspondiente al número de miembros de la unidad familiar. Los productos deberán adquirirse en los comercios del municipio.

Alimentación infantil: La cuantía mensual será de 60 €.

#### 1.4.- AYUDA FAMILIAR

El módulo mínimo será de 450 € mensuales o el importe mensual para una pensión no contributiva que se establezca en cada ejercicio, con redondeo al alza. A esta cantidad se sumará, por cada miembro de la unidad familiar, además del solicitante, los siguientes módulos:

- \*1 miembro: 25 €. Total mensual: 475
  - \*2 miembros: 20€. Total mensual: 490 €
  - \*3 miembros: 17€. Total mensual: 501 €
  - \*4 miembros o más: 15 €. Total mensual: 510 €
- El módulo máximo será de 510€.

#### 1.5.- AYUDA PARA TRANSPORTE, DESPLAZAMIENTO.

Podrá concederse hasta el 50% del IPREM vigente, todo ello en computo mensual. Los meses de concesión estarán en función del tiempo del tratamiento médico. En cuanto a las acciones formativas, el pago se realizará por una sola vez en el ejercicio económico.

## **ANEXO II**

### **CRITERIOS TÉCNICOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDA PARA EL PAGO DE COMEDOR ESCOLAR EN EDUCACIÓN INFANTIL Y ESCOLARIDAD EN ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES**

**CRITERIO BÁSICO:** Renta per cápita ajustada al límite económico de las Instrucciones relativas al procedimiento y la tramitación de Prestaciones Económicas Individualizadas de Emergencia Social y por la Supresión de Barreras Arquitectónicas para Personas Mayores aprobadas anualmente por la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas.

#### **FAMILIA CON PRIORIDAD EN EL ACCESO A ESTAS PRESTACIONES**

- Familias con Plan de Intervención Familiar en activo (derivado de la detección de situaciones de vulnerabilidad que afectan a los menores).
- Familias con actuaciones registradas como detección/seguimiento de riesgo social en los últimos tres meses.
- Detecciones recientes de situaciones de riesgo social y en fase de evaluación.
- Beneficiarios de la Renta Valenciana de Inclusión (si la ayuda se considera que es elemento que facilita el proceso de integración).
- Valoración profesional de idoneidad de la ayuda para superar la situación de dificultad social de la



**PL 12 2019 DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - AJUNTAMENT DE MANISES -**  
**Cod.1303295 - 16/10/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://manises.sedipulba.es/csv/>

Hash SHA256:  
sQpusHhhdDjkggZ9m  
2/qzGj7bXPxuijT/aH  
Brdsn4Q=

Código seguro de verificación: PAULP3-HACKD4NW Pág. 19 de 35

familia y ajuste a la renta per cápita.

- Referidos a la estructura familiar (monoparentalidad, familia numerosa...).
- Denuncia por violencia de género o doméstica en los últimos seis meses.
- Presencia de diversidad funcional, situaciones de dependencia o enfermedades invalidantes, necesidades educativas especiales.
- Intervención desde otros programas (absentismo escolar, SEAFI, etc...).
- Por accesibilidad (distancia al centro escolar, conciliación vida familiar y laboral).

---

- Por el grupo Ciudadanos la Sra. Mercedes Benlloch pregunta sobre cuál es el presupuesto destinado a estas prestaciones.

-el concejal Delegado Sr. Carles López informa que la cuantía prevista para este año era de 500.000 euros, y que ya hemos gastado unos 280.000 y esperamos llegar a 300.000. Lo que traemos ahora al Pleno es una actualización de las ayudas de emergencia, que desde 2013 no se habían tocado, ahora aumentamos la cuantía y adaptamos la prestación a la nueva normativa.

-El Sr. Ángel Mora señala que en el artículo 3, que habla de la tipología, hemos visto que en la legislación autonómica aparece la ayuda por acogimiento familiar y sin embargo la ordenanza no la recoge.

- El Sr. Carles López dice que es porque desde hace un año y medio la Conselleria es la que controla el tema , ya que asumió su gestión.

---

## **8.- MAYORES.- INFORME PROPUESTA CAMBIO DE REPRESENTANTE CONSEJO DE MAYORES.**

### **ANTECEDENTES DE HECHO:**

**I.** El Consejo Municipal de las Personas Mayores de Manises es el órgano colegiado de carácter consultivo y de participación en los asuntos relacionados con los clubes municipales de convivencia de jubilados y pensionistas así como de los programas sociales dirigidos a las personas mayores del municipio.

**II.** El 12 de febrero de 2016 tuvo lugar la constitución del nuevo mandato del Consejo Municipal de las Personas Mayores por un período de tres años de acuerdo al artículo 4 del Reglamento Municipal de las Personas Mayores.

**III.** Por registro de entrada con fecha de 11 de septiembre de 2019 se presenta solicitud por parte del Grupo Municipal “Podemos Manises” por la que se nombra representante en el Consejo, a D<sup>a</sup>. Amparo González Sánchez.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

**I.** La Constitución española señala en su artículo 50 que “los poderes públicos garantizarán, mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas, la suficiencia económica a los ciudadanos durante la tercera edad. Asimismo, y con independencia de las obligaciones familiares, promoverán su bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio”.



**II.** El artículo 25.2 de la ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora del Régimen Local, modificada por la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. establece en su apartado m establece entre las competencias municipales la promoción de la cultura.

**III.** Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana señala que los Servicios Sociales de atención a la tercera edad tienen por objeto el desarrollo de programas y equipamientos tendentes a promover el desarrollo socio-cultural de las personas mayores, potenciando su máxima libertad, actividad y plena integración social y óptima calidad de vida.

**IV.** El artículo 2 del Reglamento del Consejo Municipal de Mayores establece en su punto A que el Consejo estará integrado por un vocal de cada Grupo Municipal designado por el Pleno del Ayuntamiento a propuesta de aquellos, no siendo condición necesaria para la elección que sean concejales o miembros de la Corporación Municipal.

Por todo ello el Pleno del Ayuntamiento de Manises, por 12 votos a favor (concejales de los grupos APM,PSOE y PODEM) y 9 abstenciones (concejales de los grupos Partido Popular, Ciudadanos y Vox), adopta el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO.-** Designar a Amparo González Sánchez. como vocal del grupo municipal “Podemos Manises” para el Consejo Municipal de Mayores por el tiempo que reste hasta la finalización del mandato actual.

### **PROPUESTAS DE LOS CONCEJALES Y GRUPOS POLITICOS**

#### **9.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA RELATIVA A LA PLANIFICACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS DE MAYORES.**

El Pleno acuerda por unanimidad ratificar la inclusión del asunto, no dictaminado en Comisión Informativa, en el Orden del Día, y pronunciarse sobre el mismo en los siguientes términos:

Dada cuenta de la propuesta de referencia y tras ser sometida a debate y votación, el Pleno, por 13 votos a favor (concejales de los grupos Partido Popular, PSOE,Ciudadanos y Vox) y 8 votos en contra (concejales de los grupos APM y PODEM) acuerda su aprobación, adoptando el siguiente **ACUERDO**:

#### **Exposición de motivos:**

El próximo 1 octubre se celebra el Día Internacional de las Personas Mayores y hace pocos meses hemos celebrado la Semana del Mayor en nuestro municipio. Pero al mismo tiempo que les reconocemos días donde ellos son los protagonistas, también merecen este mismo reconocimiento en el día a día, y desde el ayuntamiento una de las muchas formas de hacerlo es ofreciéndoles unas instalaciones dignas, de proximidad y adaptadas a sus necesidades.

No es nada nuevo para los maniseros que los centros de mayores de nuestra ciudad han tenido un mantenimiento que se podría valorar como deficiente o escaso, y de nada valen excusas como: los recortes impiden hacer más, falta personal para el mantenimiento..., lo que realmente importa y lo



que necesitan nuestros mayores es que los centros donde realizan sus actividades y donde establecen relaciones sociales con su entorno, tengan un mantenimiento adecuado y puedan hacer un uso óptimo de todas sus instalaciones.

Los cinco Centros de Mayores que se encuentran repartidos por la ciudad están ubicados en diferentes edificios unos más nuevos y otros más antiguos, dependiendo la zona en que se ubican.

El Equipo de Gobierno ha realizado algunas tareas de mantenimiento en estos centros de mayores, pero no las suficientes. Debemos tener en cuenta que el colectivo de mayores es uno de los que mayor accesibilidad y adaptación necesita en aquellos edificios de los que es usuario, y teniendo en cuenta que estos edificios de los que hablamos son de titularidad municipal, corresponde a este Ayuntamiento realizar el mantenimiento y aquellas actuaciones necesarias para que dispongan los servicios necesarios.

### ACUERDO

Realizar un **"Estudio y Plan de las Necesidades de los Centros de Mayores 2019-2020"** con la correspondiente planificación de actuaciones, para la remodelación y mantenimiento de sus instalaciones, así como para dotarlos de los servicios necesarios y convenientes para poder ejercer sus actividades.

---

-EL Sr. José Bustamante explica los fundamentos de su propuesta y señala que lo que pide este grupo municipal de Ciudadanos es que se realice el indicado estudio.

-El Sr. Rafael Mercader dice que el Ayuntamiento desde la legislatura pasada ya sacó los proyectos de adecuación de los bares y se está trabajando en un pliego que contempla el mantenimiento preventivo de las instalaciones, y ello porque la dotación de personal en las brigadas municipales es totalmente insuficiente para atender las necesidades en este aspecto.

-La Sra. Amparo Martínez dice que esta concejalía ya está trabajando en ello y que había una cosa pendiente que era el aire acondicionado del 9 d'octubre, que llevaba ya mucho tiempo sin funcionar pero que ya está encargado y se va a poner, al igual que en el Carmen y poco a poco se irán cubriendo todas las necesidades.

-El Sr. José Bustamante señala que no está preguntando por lo que se está haciendo sobre esta materia, sino que propone que se haga un estudio de necesidades, y esta es la propuesta que hay que votar.

-El Sr. Ángel Mora señala que votará a favor porque considera interesante que exista una planificación de los trabajos necesarios, no sólo en los centros de mayores sino en todos los edificios municipales.

- El Sr. Francisco Izquierdo dice que el grupo popular ya lleva bastante tiempo denunciando el estado en que se encuentran los clubes de convivencia de jubilados y pensionistas, sin ir más lejos, en el anterior pleno, esto no es una cuestión nueva, y lo que hay que hacer es atender a las necesidades de las personas y se les den soluciones.

-El Sr. Rafael Mercader señala que la planificación va implícita con el Pliego de Condiciones para el mantenimiento de las instalaciones.

-El Sr. Alcalde señala que no parece correcto que un grupo haga una pregunta sobre un tema y después otro grupo se apropie de la idea y haga una propuesta sobre el mismo tema; lo que nosotros estamos haciendo es, primero arreglar el centro del Barrio de San Francisco, y posteriormente incluiremos en el Plan de Inversiones del año 2020 el resto de centros, por lo que consideramos que lo que se está proponiendo es votar sobre algo que ya se está haciendo, lo cual no tiene sentido.

-El Sr. José Bustamante reitera que no está cuestionando lo que se está haciendo, lo que se propone es que se haga un Plan, un estudio sobre las necesidades de los hogares de jubilados.



**10.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA RELATIVA A LA FALTA DE PERSONAL CUALIFICADO EN DISTINTAS ÁREAS MUNICIPALES.**

El Pleno acuerda por unanimidad ratificar la inclusión del asunto, no dictaminado en Comisión Informativa, en el Orden del Día, y pronunciarse sobre el mismo en los siguientes términos:

Dada cuenta de la propuesta de referencia y tras ser sometida a debate y votación, el Pleno, por 13 votos en contra (concejales de los grupos APM, Partido Popular, y PODEM), 3 votos a favor (concejales del grupo Ciudadanos) y 5 abstenciones (concejales del grupo PSOE y del grupo Vox) acuerda **rechazar la indicada propuesta y en consecuencia no adoptar el acuerdo propuesto.**

El texto de la propuesta era el siguiente:

Exposición de motivos:

Actualmente, debido a la falta de *personal cualificado*, el servicio que se está prestando al ciudadano es muy deficiente. Prácticamente todas las áreas del Ayuntamiento están en esta situación, siendo sangrante lo que ocurre en algunos departamentos (Servicios Sociales, OAC, Departamento de Urbanismo, Brigada, etc.)

Estos departamentos presentan una plantilla insuficiente para poder prestar la *atención de calidad* que los maniseros merecen.

El ciudadano de Manises sigue esperando para ser atendido y el personal afectado de cada departamento está sometido a más presión y estrés laboral por la carga de trabajo.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía  
**SOLICITA**

1. Establecer una adecuada organización municipal a través de una Relación de Puestos de Trabajo (RTP) y una Valoración de Puestos de Trabajo (VPT) que permitan saber con exactitud las funciones de la actual plantilla y las necesidades reales de personal en cada uno de los servicios.
2. Constituir Bolsas de Trabajo para cumplir su objetivo (sustituciones de bajas de funcionarios, maternidades, permisos...)
3. Las plazas vacantes que haya que se saquen a Oferta de Empleo Público

---

-El Sr. José Bustamante explica los fundamentos de su propuesta .

-El Sr. Francisco Izquierdo señala que su grupo no votará a favor de la moción a menos que se quite de la misma el punto 3 del acuerdo, ya que este grupo ha votado en contra de las Bases Generales que el equipo de gobierno aprobó en su día, y por otra parte, le falta a la moción incluir la negociación de un nuevo convenio colectivo para los empleados del Ayuntamiento, ya que el actual está más que desfasado, así como un organigrama de la organización departamental municipal, y a partir de ahí, una valoración de puestos de trabajo.

-El Sr. Xavier Morant señala que la RTP es un instrumento importante para el buen funcionamiento de la administración pero hacerla efectiva para que funcione bien es complejo y no se hace de un día para otro; las valoraciones de los puestos hay que hacerla, cosa que estamos en ello así como la



**PL 12 2019 DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - AJUNTAMENT DE MANISES -**  
**Cod.1303295 - 16/10/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://manises.sedipualba.es/cv/>

Hash SHA256:  
sQpusiHhdDjkggZ9m  
2/qzGj7bXPQxuijT/aH  
Brdsn4Q=

Código seguro de verificación: PAULP3-HACKD4NW Pág. 23 de 35

elaboración del organigrama; hemos comenzado a preparar bolsas de trabajo para facilitar las sustituciones, y vamos a aprobar lo más pronto posible la oferta pública de 2019 donde aparecerán muchas de las plazas vacantes.

-El Sr. José Bustamante señala que si están haciendo todo eso es que comparten la moción, por lo que no hay motivo para votar contra la misma.

-El Sr. Rafael Mercader dice que hay una contradicción en el grupo Ciudadanos cuando en la moción anterior plantea que no hay excusas en la falta de personal y ahora en esta moción se refiere especialmente a la falta de personal en algunos departamentos, como el de Urbanismo y la Brigada de Obras, por lo que antes de hacer una petición debería procurar ser coherente consigo mismo.

-El Sr. Xavier Morant dice que, como en la moción anterior, hay que tener en cuenta que es absurdo votar a favor de algo que ya se está haciendo.

### **11.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA PARA RETRANSMITIR LOS PLENOS POR STREAMING.**

El Pleno acuerda por unanimidad ratificar la inclusión del asunto, no dictaminado en Comisión Informativa, en el Orden del Día, y pronunciarse sobre el mismo en los siguientes términos:

Dada cuenta de la propuesta de referencia y tras ser sometida a debate y votación, el Pleno, por unanimidad, acuerda su aprobación, adoptando el siguiente **ACUERDO**:

#### **Exposición de motivos:**

Actualmente la tecnología permite, a bajo o ningún coste, que se puedan enviar imágenes a través de internet de forma instantánea. La tecnología de streaming se utiliza para optimizar la reproducción de archivos de audio y video que suelen tener un cierto peso. El servicio de YouTube se está utilizando en la mayoría de poblaciones para transmitir los plenos de forma gratuita.

Al igual que las sesiones del Pleno Municipal se emiten en directo por radio, y dado que ya hay cámaras de vídeo que lo graban, conectar dichas cámaras y hacer una transmisión en directo sería relativamente sencillo, y pensamos que este Ayuntamiento daría un gran paso para acercar su labor a la población y aumentaría su transparencia.

Muchas personas podrían acceder a ver el Pleno desde sus casas o dispositivos móviles, personas que por diversos motivos no pueden estar presentes en el Salón de Plenos del *Ajuntament de Manises*.

Por todo ello y en atención a estas consideraciones y en aras de la efectiva transparencia municipal,

#### **SOLICITAMOS:**

- Se efectúen las acciones técnicas y humanas pertinentes que posibiliten la retransmisión de los plenos municipales a través de la página web municipal, por la técnica del streaming utilizando el servicio que se crea más oportuno (YouTube, Vimeo, etc.).
- Dar publicidad por la misma página web de las fechas y horarios en que se retransmitirán los mencionados plenos para que los vecinos usuarios que lo deseen puedan conectarse.
- Impulsar, favorecer y extender el uso de la red de Internet entre los vecinos de la población.
- Dar a conocer este acuerdo a todas las asociaciones de Manises, así como a los medios de comunicación.





- El Sr. Guillermo Martínez señala que ya se están haciendo los trámites oportunos para implantar este servicio de la manera más profesional.
- El Sr. Francisco Izquierdo dice que no hay que implantar nada porque ya se adjudicó un contrato de asistencia en materia de comunicaciones en el ámbito de la Alcaldía y el servicio tiene que estar comprendido dentro de ese contrato.
- El Sr. Alcalde dice que se estudiará el objeto del contrato y si está incluido en el mismo se pondrá en marcha, en caso contrario se hará lo que corresponda.

**12.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA.**

El Pleno acuerda por unanimidad ratificar la inclusión del asunto, no dictaminado en Comisión Informativa, en el Orden del Día, y pronunciarse sobre el mismo en los siguientes términos:

Dada cuenta de la propuesta de referencia y tras ser sometida a debate y votación, el Pleno, por 12 votos en contra (concejales de los grupos APM, PSOE, y PODEM) y 9 votos a favor (concejales de los grupos Ciudadanos y Vox), acuerda **rechazar la indicada propuesta y en consecuencia no adoptar el acuerdo propuesto.**

El texto de la propuesta era el siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Ante el malestar manifestado por diferentes profesionales de la hostelería de Manises, respecto a la última modificación de la Ordenanza de la Ocupación Ocupación Vía Pública (Mesas y Sillas o cualquier otro objeto que delimite el espacio público) que prohíbe la existencia de nuevos cerrados y establece la caducidad de los existentes en la actualidad, y también la pérdida de la carpa cuando se produce un cambio de titularidad. Esta Ordenanza elimina la posibilidad de solicitar carpa desde la entrada en vigor de la misma.

El Grupo Municipal del Partido Popular, con el objeto de ayudar a la hostelería en Manises, para que puedan seguir existiendo estas infraestructuras que permitan disfrutar de los maniseros y maniseras de sus terrazas en invierno cuando hace viento y lluvia y en verano, cuando el sol es más intenso, siempre con un control de las mismas, para que no se produzcan perjuicios ni molestias al resto de vecinos de Manises.

Propone para su inclusión en el orden del día del próximo Pleno y posterior debate:

**Solicita**

Que se inicie el expediente de la modificación de la Ordenanza, a la mayor brevedad, con el objeto de eliminar las últimas modificaciones introducidas y aquellos permisos revocados, sean dados de nuevo al solicitante, en lo que atañe a la Ocupación de Vía Pública, por mesas y sillas cubiertas por carpas.

- El Sr. Francisco Izquierdo explica los fundamentos de la propuesta presentada y el contenido de la misma.
- El Sr. Sergio Pastor, por el grupo Vox señala que votará a favor ya que es defensor de la Pequeña y Mediana Empresa y de los Autónomos, que ya tienen bastante dificultad para poder cubrir sus



**PL 12 2019 DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - AJUNTAMENT DE MANISES -**  
**Cod.1303295 - 16/10/2019**

Documento firmado electrónicamente.  
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://manises.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
sQpushHhdDjkggZ9m  
2/qzGj7bXPQxuijT/aH  
Brscn4Q=

gastos como para tener además ordenanzas municipales que cierren sus espacios para poder desempeñar el negocio, por lo que aboga por defender su labor que además es un servicio a la población de Manises.

-El Sr. José Bustamante se manifiesta también en favor del apoyo a las pequeñas y medianas empresas y a los autónomos y de una actividad que es normal en España, por lo que apoyará la propuesta, siempre teniendo en cuenta facilitar la convivencia entre los viandantes y las carpas.

-El Sr. Ángel Mora señala que el grupo popular está proponiendo eliminar todas las modificaciones introducidas en la ordenanza, no solo la eliminación de cenadores, es decir, ampliara dos metros la distancia necesaria para el cruce de carritos, limitar las mesas a diez en invierno y quince en verano, y la caducidad de las autorizaciones para cenadores, cosa que se pactó con los hosteleros. Todo esto da a entender que para la derecha lo público significa que algún amigo no se está beneficiando de algo. Para la izquierda lo público, sin embargo, es lo que compartimos todos, y eso es lo que hicimos en 2017, regular el uso del espacio público, anteponiendo los intereses de los maniseros a los intereses particulares, los intereses de las personas al beneficio privado. No estamos dispuestos a volver a lo que había antes: mesas y sillas atadas a farolas, cenadores privando de aparcamiento, etc., esto es lo que se corrigió.

-El Sr. Rafael Mercader dice estar dispuesto a estudiar la ordenanza detenidamente y en cualquier cosa en la que se detecte un error que se pueda subsanar, subsanarlo, previos los oportunos estudios técnicos que después valorarían los políticos, por lo que somos partidarios de que se realice ese estudio de la ordenanza y ver que se puede corregir, valorando siempre el equilibrio entre los intereses de los hosteleros y los derechos de los ciudadanos de Manises, para que no salga perjudicado nadie.

**13.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR EN LA QUE SE SOLICITA LA IMPLANTACIÓN DE LA FIGURA SANITARIA DEL PROFESIONAL DE ENFERMERÍA ESCOLAR EN LOS CENTROS EDUCATIVOS Y ESTUDIAR LA POSIBILIDAD DE DOTARLOS DE DISPOSITIVOS DE EMERGENCIA EN ASFIXIA POR ATRAGANTAMIENTO.**

El Pleno acuerda por unanimidad ratificar la inclusión del asunto, no dictaminado en Comisión Informativa, en el Orden del Día, y pronunciarse sobre el mismo en los siguientes términos:

Dada cuenta de la propuesta de referencia y tras ser sometida a debate y votación, el Pleno, por 17 votos a favor (concejales de los grupos APM, Partido Popular, Ciudadanos, PODEM y Vox) y 4 abstenciones (concejales del grupo PSOE), acuerda su aprobación, adoptando el siguiente **ACUERDO:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Durante la infancia los procesos de crecimiento y desarrollo humanos otorgan en este momento de la vida, un momento excepcional para la conformación de hábitos de vida saludables, de aprendizaje de conocimientos y desarrollo de conductas generadoras de salud; pero a su vez, la infancia también implica determinados factores de riesgo, aspecto que resulta determinante para que la infancia se conciba como grupo vulnerable. Por ello, todos los procesos relacionados con el mantenimiento, la promoción de la salud y prevención de la enfermedad (primaria, secundaria y terciaria), representan un objetivo prioritario a alcanzar por todas las administraciones públicas.

En la búsqueda de este objetivo existen experiencias muy beneficiosas, satisfactorias y absolutamente productivas a efectos de salud en muchos centros educativos de España, con la implantación de la figura sanitaria del Profesional de Enfermería Escolar.



Estamos convencidos de los beneficios de su intervención y las ventajas de su incorporación en la comunidad educativa, así como su integración en el equipo interdisciplinar escolar con una proyección integral de su intervención (asistencial, preventiva, educativa, mediadora, etc).

También en la misma línea de incrementar la seguridad de nuestros centros educativos, no podemos olvidar que el fallecimiento por atragantamiento es una de las mayores causas de muerte no natural de nuestro país. Pudiéndose disponer en la actualidad de dispositivos de emergencia para usar en estos casos, muy efectivos y fáciles de usar.

Por todo lo expuesto EL Pleno

### ACUERDA

**PRIMERO** .-Solicitar a la Generalitat el estudio de la implantación en los centros educativos de Manises de la figura sanitaria del Profesional de Enfermería Escolar.

**SEGUNDO** .-Informar de este acuerdo a toda la comunidad educativa y al Consejo Escolar Municipal.

- El Sr. Francisco Izquierdo explica los fundamentos de la propuesta presentada y el contenido de la misma, aclarando que retira del contenido de la propuesta el apartado segundo del acuerdo dado que la Mancomunitat Intermunicipal de L'Horta Sud va a proporcionar a los municipios los dispositivos antiatragantamiento a los que se hace referencia.

- El Sr. José Bustamante, tras manifestar su apoyo a la propuesta propone a su vez al grupo popular que se incluya un punto en la misma relativo a que se dé formación continuada a toda la comunidad educativa sobre como actuar en casos de primeros auxilios.

-El Sr. Ángel Mora dice que la propuesta no contiene una valoración del coste que esa medida va a suponer, por lo que el grupo socialista optará por la abstención.

### 14.- MOCIONES.- ASUNTOS QUE DEBA RESOLVER EL PLENO POR RAZONES DE URGENCIA.

No hubo asuntos que tratar por razones de urgencia.

### II PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL

#### INFORMACIÓN AL PLENO

### 15.-ALCALDÍA.- INFORMACIÓN AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ALCALDÍA.

Se da cuenta al Pleno de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la anterior sesión plenaria, que son las comprendidas entre la 2156/2019 de 22 de julio de 2019 a la 2529/2019 de 18 de septiembre de 2019

El Pleno por unanimidad, acuerda quedar enterado.



**PL 12 2019 DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - AJUNTAMENT DE MANISES -**  
**Cod.1303295 - 16/10/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://manises.sedipulba.es/csv/>

Hash SHA256:  
sQpushHhdDjkggZ9m  
2/qzGj7bXPxuijT/aH  
Brcsn4Q=

Código seguro de verificación: PAULP3-HACKD4NW Pág. 27 de 35

## **CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.**

### **16.- RUEGOS.**

Abierto el turno de ruegos, tienen lugar los siguientes:

#### **1. Ruego del concejal del grupo Vox Sr. Sergio Pastor.**

Para D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen Moreno y D<sup>a</sup> Irene Camps: varios padres nos comunican que se está produciendo consumo de drogas en el tránsito a los Colegios, por lo que nos gustaría que la concejala de Seguridad ciudadana destinase policía al Passeig de L'Horta y la Calle El Olivo en el horario de tránsito de familiares y escolares, para evitar e identificar a los jóvenes que consumen sustancias ilegales a horas de tránsito de menores. A la concejala de Juventud le pedimos que ofrezca alternativas saludables a estos grupos de jóvenes a estas horas si es posible.

#### **2. Ruego del concejal del grupo Vox Sr. Sergio Pastor.**

Vox es defensor de nuestros símbolos nacionales; mi ruego es para la Sra. Amparo Martínez: en el Instituto Ausiàs March la semana del 23 al 27 se ha retirado la bandera española, quedando la configuración de banderas con la señera valenciana, una bandera extranjera, la holandesa, y una bandera europea; ruego y recuerdo que la ley 39/1981 de 28 de octubre dice en su artículo 4 que en las Comunidades Autónomas cuyos estatutos reconozcan una bandera propia ésta siempre se utilizará con la bandera de España en todos los edificios públicos y civiles; ruego reponga inmediatamente la bandera española y no vuelva a cometer esta ilegalidad.

#### **3. Ruego del concejal del grupo Vox Sr. Sergio Pastor.**

Para el Sr. Alcalde y el Sr. Secretario: les recuerdo la situación de discriminación en que me encuentro al no poder realizar mis funciones públicas y representativas por las cuales estoy aquí en el Ayuntamiento de Manises, les recuerdo el nivel de proporcionalidad del artículo 14 de la constitución en la cual se contempla que todos somos iguales, no pudiendo prevalecer discriminación alguna, y como queda claro, no estoy en las mismas condiciones que los demás grupos políticos.

- El Sr. Alcalde: lo que yo pediría es que se piensen un poco dónde se plantean determinadas cuestiones que como la de la droga afectan a menores y cuya responsabilidad no es de la policía local, sino de la policía nacional, por lo que es mejor plantear el tema a la Alcaldía para encauzar a quien corresponda la solución, pues en estos temas a veces la actuación ha de hacerse con sigilo y estos temas son delicados porque pueden causar cierta alarma.

En cuanto al Instituto, es una instalación que depende de Consellería, no es del Ayuntamiento, y tendrá que ser la Consellería la que cumpla la normativa.

En cuanto a la discriminación, ya en el pasado mandato tuvimos la misma situación que ahora, yo le ofrecí a usted una compensación a través de una asignación de retribución, que fue rechazada expresamente.

#### **4. Ruego de la concejala del grupo Ciudadanos Sra. M<sup>a</sup> Mercedes Benlloch.**

Ya que todos somos partidarios de hacer de Manises una ciudad de integración y cohesión social me parece que deberías empezar por hacer una serie de cosas que parecen pequeñas pero que no lo son, como por ejemplo, instalar en los semáforos señales acústicas para personas con baja o nula visión.

#### **5. Ruego del concejal del grupo Ciudadanos Sr. José Bustamante.**

Mi ruego es que los componentes del equipo de gobierno dejen de cobrar durante dos o tres años



una parte de su sueldo igual que durante dos o tres años muchos trabajadores de este Ayuntamiento han tardado en cobrar sus horas extraordinarias y así quizá el concepto de tiempo sería distinto y verían como les puede parecer que no cobran nunca.

- El Sr. Rafael Mercader: usted que estaba en anterior equipo de gobierno y dejó la deuda que generó debería estar pagándola hasta que llegue a cero ¿le parecería bien?, así jugaremos todos al mismo juego. Usted tiene un recorrido que todos conocemos.

-El Sr. Alcalde: algunos semáforos se ha hecho, vamos poco a poco, y en cuanto a lo de las horas extras, hay que ser serio, puede haber alguna persona que de forma muy puntual se le deba alguna guardia de hace dos años, pero usted está queriendo dar la impresión de que aquí a la gente se les debe horas desde hace dos o más años y usted sabe que esto no es cierto, y si fuera así, no es por ninguna decisión nuestra, es algo que corresponde al departamento que paga las horas de acuerdo con las justificaciones que recibe, pero no vuelva a decir lo que ha dicho porque es una barbaridad.

#### **6. Ruego del concejal del grupo PSOE Sr. Ángel Mora.**

Rogamos al equipo de gobierno que deje de mentir, especialmente a las asociaciones, sobre las peticiones que hace el Partido Socialista, y para que conste, el PSOE no ha pedido ni se ha interesado por permiso o solicitud pedido por ninguna asociación o colectivo, sólo por las competencias exclusivas de la Sra. Carmen Moreno en materia de coordinación y seguridad ciudadana, y también rogaríamos que en vez de tratar de tirarle al PSOE las culpas de todo se dediquen a gestionar y a resolver los problemas de los maniseros; les recordamos que desde el día 15 de julio nosotros ya no estamos en el gobierno.

#### **7. Ruego del concejal del grupo Partido Popular Sr. Francisco Izquierdo.**

Ruego al equipo de gobierno que nos expliquen qué esta pasando con el mantenimiento de las zonas verdes de Manises, con todos los parques y jardines en general, el de Manuel de Falla en el Barrio del Carmen, el de Los Filtros en Avda. Tramvías, el de Gabriel Navarro Pradillos en Calle Mayor con Luis Armelles, la Plaza Rafael Atard, los del Barrio San Francisco, etc. ¿qué está pasando? Se secan los árboles, el césped crece, qué pasa con los pipi-can, no se vacían las papeleras, está todo lleno de excrementos, no se limpia, y cuando hacen alguna limpieza puntual lo publican a bombo y platillo,.....les ruego nos diga qué esta pasando, y no nos digan que la culpa la tiene el contratista, porque el contrato de los parques y jardines lo han hecho ustedes, y la licitación y adjudicación también, no es un contrato que venga del Partido Popular, ustedes han planificado y adjudicado el servicio, y dos veces que lo han licitados dos veces que se ha recurrido al Tribunal de Recursos Contractuales : ¿qué pasa también en el departamento de contratación de este Ayuntamiento?

#### **8. Ruego del concejal del grupo Partido Popular Sr. Francisco Izquierdo.**

Lo mismo ruego respecto a la instalaciones deportivas de Manises: Polideportivo Municipal, Ciudad del Ocio y del Deporte...no se ha hecho mantenimiento prácticamente en cuatro años, y siguen igual, sin visos de que esto mejore. Ustedes dicen que están haciendo estudios sobre ello, pero lo que yo digo es que esos estudios en las estanterías quedan bien, pero a los vecinos de Manises lo que les interesa es que se actúe y se les dé soluciones inmediatas y no coas como que porque el aparato de aire acondicionado cueste 23.000 euros pasen todo el mes de agosto sudando la gota gorda.

#### **9. Ruego del concejal del grupo Partido Popular Sr. Francisco Izquierdo.**

En cuanto a los colegios pasa lo mismo, y las Escuelas Infantiles, todos tienen deficiencias de mantenimiento.

#### **10. Ruego del concejal del grupo Partido Popular Sr. Francisco Izquierdo.**



Ruego que por los servicios municipales de Intervención o de la Oficina Presupuestaria se haga un informe de las subvenciones que se hayan recibido en el Ayuntamiento de Manises en los dos últimos años, o al menos en el último, su grado de ejecución, si se ha tenido que devolver dinero por falta de ejecución de las obras o proyectos y programas, etc.,

#### **11. . Ruego del concejal del grupo Partido Popular Sr. Francisco Izquierdo.**

Observamos que en todos los expedientes a los que nos han dado acceso que han sido dictaminados por las comisiones Informativas no están los dictámenes y necesitamos verlos por recordar cual ha sido el sentido del voto de cada grupo, por lo que nos gustaría que los dictámenes se incluyeran en el expediente.

#### **12. . Ruego del concejal del grupo Partido Popular Sr. Francisco Gimeno.**

Reiterando un ruego que hice en la Comisión de Participación, en que pregunté por la subvención que se le da del Ayuntamiento a la Asociación En clave de Sol, me contestaron que había un pequeño problema ya solucionado, y quería preguntar si ya ha solucionado la Asociación el problema que había con la Administración municipal y ruego que se agilice el trámite necesario para que se le adjudique la subvención que le corresponde.

-El Sr. Rafael Mercader: en cuanto a las zonas verdes, el contrato terminó en octubre de 2018, nosotros habíamos modificado el contrato y la empresa no pudo justificar la forma de su baja que rozaba lo temerario y desde contratación se hicieron los informes para justificar ese dinero como iban a justificarlo, contratación decidió que eso no era justificación, que de esa manera no podía llevarse a cabo el contrato nuevo y los eliminó del concurso, a partir de ahí la empresa recurre al TARC y estamos a la espera de que el Tribunal resuelva, y entretanto el ayuntamiento ha detectado por parte de la empresa de Jardinería unos incumplimientos durante meses y le ha expedientado, resultando una sanción por una cantidad superior a 10.000 euros, la empresa ha alegado y vamos a resolver desestimando las alegaciones.

En cuanto a las instalaciones deportivas, hay que ver como las dejaron ustedes, dejaron un pufo de dinero en las arcas públicas maniseras y hay instalaciones totalmente abandonadas; crearon instalaciones pero no las dotaron de personal de mantenimiento; y en cuanto a los colegios, lo mismo.

-El Sr. Alcalde: en materia de contratación hoy es muy fácil recurrir y lo que sucede es que cuando una empresa recurre esto paraliza la contratación durante a lo mejor 6 meses, y la empresa recibió instrucciones por parte de los técnicos para hacer cosas pero no las hace. En cuanto a las Instalaciones Deportivas nosotros vamos a preparar un plan bastante importante para su mantenimiento, pero algunos de los problemas vienen ya desde 2014.

#### **17.-PREGUNTAS.**

##### **1.Preguntas del concejal del grupo Vox Sr. Sergio Pastor.**

1.1.Ai Sr. Mercader: me gustaría saber en qué situación se encuentran los colectores, por las recientes inundaciones habidas, y si tenemos un plan para renovar esos colectores.

1.2. También para el Sr. Mercader, ¿es posible hacer una instalación de cámaras de seguridad en Manises tal y como están haciendo en Paterna, que por lo que se ve se han financiado con fondos FEDER?

- El Sr. Mercader: en cuanto a las cámaras, creo que el tema es competencia de la Concejala



Delegada de Seguridad Ciudadana y en cuanto a los colectores, la empresa que tenemos de limpieza viaria interviene en la conservación de la parte del imbornal y periódicamente se van limpiando tramos de colector y se ha comprobado por la brigada en los días de lluvia cuales son los lugares donde tenemos problemas de encharcamientos, y hemos intervenido en el Parque del Ferrocarril para sustituir parte del alcantarillado.

-La Sra. M.<sup>a</sup> Carmen Moreno: en cuanto a las cámaras, recogeré la información sobre el tema y en la próxima comisión le contestaré.

## **2.Preguntas de la concejala del grupo Ciudadanos Sra. M.<sup>a</sup> Mercedes Benlloch.**

En las dependencias municipales ¿se cumple la normativa de prevención de riesgos laborales? ¿se hacen los simulacros obligatorios por ley? ¿son los trabajadores conocedores de los protocolos de evacuación?

## **3 .Preguntas del concejal del grupo Ciudadanos Sr. José Bustamante.**

1. El pasado día 13 de septiembre el Alcalde emitió un bando debido a la alerta roja por el estado del tiempo, algo que consideramos positivo, y el motivo era evitar daños personales; se les hizo sin embargo a los empleados ir a sus puestos de trabajo tanto en las instalaciones deportivas como en las escuelas infantiles ¿por qué motivo?

2. La piscina cubierta: la sauna lleva tres semanas averiada, las máquinas de musculación están averiadas y son insuficientes desde hace tiempo, el baño turco está estropeado, sin embargo, los usuarios pagan el servicio como si estuviera todo correcto ¿qué se está haciendo para solucionar todos estos problemas?

3. Hay una noticia que salió en el Levante que dice que el abogado setabense y jugador en activo del tenis taula Amadeo Plá Casanova falleció en la tarde del sábado en las dependencias del Club de Tenis de Mesa de Manises ¿sabe algo el concejal de deportes o nos puede dar alguna información al respecto? ¿desde cuando hay un club de Tenis de Mesa en Manises?.

4. Qué información nos pueden dar del incendio que hubo en Manises en la calle María auxiliadora?

## **4.Preguntas del concejal del grupo Ciudadanos Sr. Enrique Soler.**

1.El Passeig de L'Horta está muy sucio y descuidado ¿a quien corresponde su mantenimiento, al Ayuntamiento o a otro organismo?

2. ¿Cuántas personas de limpieza de calles y mantenimiento de parques están contratadas por el Ayuntamiento de Manises? ¿Hay una ratio entre personal y habitantes? ¿cual es el criterio que se sigue?

3. Queríamos saber si el badén de la bajada a los colegios cumple con la normativa y si hasta hoy ha habido algún incidente o algún tipo de accidente.

4.Cuándo se va a hacer el mantenimiento correcto de los colegios de Manises, que tienen numerosas deficiencias, como por ejemplo en el Nicolau.

5. Al concejal de Hacienda: queremos saber cuál ha sido el coste del cartel que hay colocado en la antigua estación de RENFE y quién lo ha pagado.

6. Al señor Mercader: en el parque la calle de la Olivereta junto al Colegio García Planells se instalaron cuatro aparatos para hacer gimnasia y solo queda uno ¿se piensan reponer?



- El Sr. Xavier Morant: en cuanto a los riesgos laborales, UNIMAT ha hecho hasta ahora una serie de planes de prevención de riesgos y de emergencias de los edificios municipales, todo esto hay que actualizarlo y tenemos la intención de que en los edificios municipales haya la máxima seguridad, de todas formas, en la próxima Comisión de Hacienda puedo informar más detalladamente.

- El Sr. Alcalde: en cuanto al tema de la alerta por lluvias, la gente fue a trabajar a las instalaciones deportivas, a los colegios y al Ayuntamiento, pues lo que se suspendió fue la actividad escolar, no la actividad normal de los trabajadores, se hizo tal como indicó el departamento de Recursos Humanos.

En cuanto a la piscina cubierta, conocemos las deficiencias, pero estamos pendientes de una actuación de cara los próximos presupuestos, aunque las deficiencias vienen ya de cuando se hizo la piscina, que se ejecutó mal.

-El Sr. Rafael Mercader: sobre el incendio de María auxiliadora la Policía me avisó del hecho y nos pidió la asistencia de un técnico municipal, que certificó que se trataba de un cortocircuito en el interior de la vivienda y que los daños son materiales pero no personales; los vecinos pudieron entrar esa misma noche y fueron dos equipos de bomberos los que actuaron.

-El Sr. Carles López: por nuestra parte, atendimos a los afectados en asuntos sociales y al día siguiente les facilitamos el alquiler y vimos la posibilidad de tramitarles alguna ayuda de emergencia y una ayuda específica por los enseres para ver si se puede recuperar parte del mobiliario.

-El Sr. Rafael Mercader: en el Passeig de L'Horta existe el mismo problema que con los jardines, hasta que se solucionen el conflicto que tenemos con la empresa contratista en la vía judicial y que se resuelvan las alegaciones presentadas al expediente abierto. En cuanto a los trabajadores contratados, hay que decir que los trabajadores tienen un contrato vinculado a la empresa contratista, en 2016 se amplió el contrato y se incorporaron 6 trabajadores nuevos, y entonces ya se contempló una ratio según el número de viviendas, no de personas. Y en cuanto al badén de los colegios, cumple con la normativa establecida pero hemos observado que genera muchos problemas porque los coches más pequeños que tienen los amortiguadores más bajos en algún momento pueden llegar a rozar si no van a la velocidad que marcan las placas que hay puestas, por lo que hemos pedido ya presupuesto para reformar ese badén. Y en cuanto al problema de los colegios, el ayuntamiento tiene que hacer el mantenimiento hasta cierto punto, ahora estamos trabajando con el Plan Edificant para paliar algunas necesidades. En cuanto a los aparatos junto al García Planells, se van a reponer, porque los que hay están rotos y no tienen reparación, y pondremos equipos nuevos facilitados por la Mancomunidad.

-El Sr. Guillermo Martínez: en cuanto al Club de Tenis de Mesa de Manises, desconozco su existencia, aunque haré las averiguaciones oportunas y le informaré en la comisión, y respecto a lo del cartel en la antigua estación, igualmente informaré en comisión sobre su coste.

### **5.Preguntas de la concejala del grupo PSOE Sra. Pilar Bastante.**

1. Al Sr. Morant: estoy observando varios meses ya que EL Bar del Boscany no lo abre y entiendo que ahora es una buena época para dar servicio y hay bastante afluencia de gente y quería saber si ha habido algún problema para su apertura.

-El Sr. Morant: recabaré información y se la trasladaré.

2. Me consta que la Policía Local está coordinada con los Cuerpos y fuerzas de Seguridad del





Estado como por ejemplo en la comisión sobre violencia que creamos en su día desde igualdad y todo ello viene en relación a la petición que el otro día le hice de concesión de la Cruz al Mérito a las personas integrantes del Grupo GEMA ¿se sabe algo al respecto?

**6. Preguntas de la concejala del grupo PSOE Sra. Pilar Molina.**

1. ¿El contrato de comedor de Escuelas Infantiles se encuentra en estos momentos de forma regular? ¿en qué punto se encuentra en estos momentos?
2. ¿En qué punto se encuentra actualmente el programa Edificant?

**7. Preguntas del concejal del grupo PSOE Sr. Ángel Mora.**

1. Al parecer, en la calle Lepanto número 28 existe un núcleo zoológico formado por varios perros que supera lo permitido en la normativa y que causa bastantes molestias a los vecinos con quejas en el departamento que no han sido contestadas desde el principio del verano; nos gustaría saber si van a hacer algo al respecto o no piensan actuar.

2. ¿Qué plazos tienen previstos para resolver el problema que se le ha generado al Patronato Francisco Esteve? porque comentaron que su tesorería se podría resentir si se retrasaba más allá del Pleno de Septiembre y la propuesta no se ha traído, por lo que entendemos que ustedes siguen sin tener solución y nos gustaría que se resolviera cuanto antes porque esto puede causar problemas a una entidad que no se lo merece.

3. Al Secretario: ¿es preceptivo convocar Junta de Gobierno semanalmente o como es un órgano consultivo del Alcalde por decisión de éste podría retrasarse la convocatoria o anularse?

-El Secretario: la Junta de gobierno es un órgano de asistencia al alcalde que tiene también funciones ejecutivas por Delegación de la Alcaldía, y tiene un régimen de sesiones ordinarias que fija una periodicidad semanal de las sesiones, por lo que esas convocatorias son preceptivas cada semana para que se convoque la sesión ordinaria.

-El Sr. Xavier Morant: en cuanto al Bar del Boscany sé que las personas que tienen la concesión del Bar han tenido un comportamiento muy irregular que vamos a revisar para ver si la próxima adjudicación puede cumplirse como es debido.

En cuanto a lo del grupo GEMA se ha llegado a plantear al Departamento de Personal cual era el procedimiento a seguir y enseguida actuaremos de acuerdo con el mismo.

-El Sr. Alcalde: por lo que respecta al servicio de comedor escolar, creo que el tema está en que saldrá a licitación, aunque no estoy seguro de ello.

En cuanto a EDIFICANT ya hemos contestado a las alegaciones que nos pidió la Conselleria de Educación; de este tema ya informará la concejala delegada.

-La Sra. Irene Camps: sobre el tema de los perros estamos actuando ya sobre el mismo, hemos conseguido reducir los animales que tienen y los que tienen los han puesto en regla y nos han pedido permiso para tener más de tres animales, y estamos comprobando las condiciones y por lo que se refiere a las molestias ya se ha actuado y se ha abierto un expediente sancionador para que se hagan cargo de las consecuencias de las molestias que los animales causan.

-El Sr. Alcalde: en cuanto a la cuestión referente al Patronato Francisco Esteve, se planteó hacer



una actuación concreta y los concejales plantearon ciertas dudas sobre la misma y ante ello lo que se ha hecho es remitir el asunto a los técnicos para que busquen una solución adecuada, hasta que no se tenga no podemos facilitar más información, pero el plazo es lo más inmediato posible.

#### **8. Pregunta de la concejala del grupo Partido Popular Sra. Susana Herraiz.**

Desde el año 2017 se transfirió desde la Consellería la tramitación de la Ley de Dependencia a los ayuntamientos de más de 10.000 habitantes; en Manises las tramitaciones superan el año y medio, por lo que me gustaría saber si el Ayuntamiento tiene algún plan para acelerar dichos trámites, como están haciendo ya algunos municipios.

#### **9. Preguntas del concejal del grupo Partido Popular Sr. Francisco Mengual.**

¿Se ha planificado algo para incrementar la labor policial ? ¿Es suficiente la Plantilla? ¿Es suficiente la vigilancia policial de la huerta, de las urbanizaciones y del casco urbano?

Creo que e necesario un programa político y un enfoque real del trabajo policial y que comporte un aumento de la labor policial mediante la reunión con el Jefe de la Policía Local para la valoración de los efectivos policiales y su actividad.

#### **9. Preguntas del concejal del grupo Partido Popular Sr. Francisco Izquierdo.**

1. ¿Qué ocurre con la obra de los bajos del ayuntamiento, lo que era parte del antiguo archivo, que lleva un tiempo paralizada ?

2. Con relación al incendio de María Auxiliadora, planteamos el asunto de la remodelación de la calle, que ha supuesto que cuando llegaron allí los bomberos se encontraron con que no podían entrar en la calle, porque la calle, presuntamente, no tiene el ancho necesario para que pueda pasar el coche de bomberos; tuvieron que salir los del taller que hay allí, retirar todos los coches que tenían y a duras penas poder entrar el camión de los bomberos para poder sofocar el incendio. ¿Esa calle se ha hecho con las medidas reglamentarias? ¿se han excedido con las aceras y han dejado una calzada excesivamente estrecha que no permite la entrada de coches de Bomberos? Afortunadamente no ha habido que lamentar daños personales, pero podría haber ocurrido una desgracia.

#### **10. Preguntas del concejal del grupo Partido Popular Sr. Francisco Gimeno.**

1. Respecto a la obra de la bajada a los colegios ¿se ha hecho ya la liquidación final de la obra ? Porque con las últimas lluvias de este mes de septiembre se ha comprobado que hay zonas donde sigue habiendo inundabilidad, donde hay desagües que no recogen las aguas, etc. ¿son los informes técnicos favorables?

2. En relación con el Plan EDIFICANT, aunque no se nos ha enviado el acta del consejo Escolar, en la sesión a preguntas de alguien se le contestó que en la actualidad se habían acabado las obras de cuatro centros, tres están pendientes de volver a hacer y no se sabe nada de la del Ausias March, Esta contestación es distinta de las explicaciones que se nos han dado aquí en el Pleno. En la próxima sesión de la Comisión nos podrían informar de cómo está el Plan EDIFICANT.

3. Con relación al mismo Plan EDIFICANT por la Sra. Molina en una de las comisiones se nos





explicó que la obra que había que hacer en el Nicolau era de una envergadura tal que suponía el traslado del centro a otra zona ¿está claro que eso va a ser así? , ¿hay que hacer trámites previos de calificación del solar para que la comunidad Educativa no salga perjudicada?

- el Sr. Alcalde: no vamos a contestar las preguntas que formula el Sr. Mengual sobre la Policía porque creo que es un tema que ya otras veces he dicho que no debe traerse al Pleno por su naturaleza, y he de decir que además sobre determinados temas deben saber que hay una Junta de Seguridad encargada de su estudio, que aborda las competencias de los distintos Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, y por ello no procede abordar aquí estos temas.

- El Sr. Rafael Mercader: lo que conozco sobre la paralización de las obras de los bajos del ayuntamiento es que se encontraron unos restos arqueológicos y desde la Consellería se paralizó la obra y todavía no se ha autorizado su reanudación

En cuanto a la anchura de la calle, los técnicos que la han diseñado creo que lo han hecho con arreglo a la Ley ; se hará una consulta a los técnicos sobre este tema y les contestaré en la Comisión.

En cuanto a la liquidación de la obra de la Bajada a los Colegios hoy nos han pasado un borrador que tienen que estudiar los técnicos; nosotros hicimos una serie de reparos contra los que ha alegado la empresa contratista; en la comisión de Urbanismo les informaremos de todos los detalles.

En cuanto al Plan ÇEDIFICANT, para hablar sobre el estado en que se encuentra es necesario exponerlo en comisión, donde se podrá entrar al detalle de cada colegio y ver en qué estado se encuentra cada uno. Esta misma semana se han iniciado los procesos de expropiación para la ampliación del Joan Fuster.

Lo mismo respecto al tema de la catalogación del suelo del Rodrigo Botet y de las actuaciones que haya que realizar en el Nicolau para que los niños estén en condiciones hasta que finalice la obra.

- El Sr. Carles López: sobre el tema de la Ley de Dependencia, es un trámite que nosotros iniciamos desde Bienestar Social, es un trámite largo que acaba la Generalitat, y lo llevamos muy avanzado, no sé decirle exactamente en qué momento nos encontramos pero le puedo informar sobre ello en otro momento; el trámite tiene una duración de un año, pero en el momento en que se aprueba la gente recibe una cantidad en concepto de interés de demora. Cuando tenga la información más concreta se la proporcionaré.

No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 21 horas y 40 minutos, abriéndose por la Alcaldía un turno de intervenciones del público asistente para que pueda plantear cuestiones de interés municipal.

Se extiende este acta para constancia de lo actuado, de lo cual, como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Jesús M<sup>a</sup> Borràs i Sanchis

Antonio Pascual Ferrer



**PL 12 2019 DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - AJUNTAMENT DE MANISES -**  
**Cod.1303295 - 16/10/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://manises.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
sQpusHhhdDjkggZ9m  
2/qzGj7bXPxuijT/aH  
Brcsn4Q=

Código seguro de verificación: PAULP3-HACKD4NW Pág. 35 de 35